

TOMA DE MUESTRAS OFICIALES EN DOP/IGP

1. OBJETO

La presente Instrucción Técnica describe cómo se va a realizar la toma de muestras, durante los controles oficiales, en las DOP e IGP de productos agroalimentarios y DOP vónicas cuyo ámbito territorial sea la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación a todo el personal habilitado que realice control oficial en las figuras de Calidad Diferenciada indicadas anteriormente, tanto Servicios Técnicos del Órgano de Gestión de la Figura de Calidad Diferenciada como al personal de la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria.

3. DESARROLLO

3.1. Toma de muestras

La toma de muestras se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

La toma de muestras será, con carácter general, reglamentaria, para lo cual, además de cumplimentar el documento destinado a dicha toma de muestras, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La toma de muestras debe hacerse en presencia del operador o representante del mismo. Debe estar presente en todas las etapas: recogida, envasado, rotulación y precintado de las muestras.
- Todas las operaciones descritas anteriormente las debe llevar a cabo el personal que realiza el control oficial, no pudiendo intervenir, bajo ningún concepto, el operador.
- Las muestras se deben recoger por triplicado, un ejemplar será para realizar el análisis inicial, otro para realizar el análisis contradictorio y otro para realizar el análisis dirimente.
- No obstante lo anterior, si el operador renuncia a realizar el análisis contradictorio y acepta los resultados analíticos procedentes de la muestra inicial, se procederá a la recogida de la muestra inicial. Esta excepción debe venir recogida en el documento destinado a la toma de muestras.
- Se debe informar al operador de la forma en la que debe conservar la muestra que obra en su poder.
- Los tres ejemplares que componen la muestra deben ser homogéneos.
- Una vez recogidas las muestras se introducirán en envases aptos para tal fin, se precintarán y se firmarán, por parte del personal que realiza el control oficial y el operador o su representante en cada uno de los tres ejemplares, con el fin de garantizar la identidad de las muestras y su contenido.



TOMA DE MUESTRAS OFICIALES EN DOP/IGP

En caso de que el producto a muestrear sea vino se tomarán un total de nueve unidades de muestra, siendo tres para análisis inicial, tres para contradictorio y tres para dirimente.

Las muestras serán identificadas y diligenciadas, al menos, con los siguientes datos:

- Identificación de la muestra (nº de precinto...)
- Firma del personal que realiza el control oficial.
- Firma del operador o representante del mismo.

3.2. Documentación de la toma de muestras

El acto de la toma de muestras debe quedar reflejado por escrito. Este hecho puede quedar reflejado en el apartado específico de la lista de comprobación o en un acta de toma de muestras. En la Instrucción Técnica de cada DOP/IGP agroalimentaria o DOP vónicas se indicará el documento utilizado.

Si se utiliza el formato IT01.ITA.A02 el acta estará identificada con el código que asignado por el Jefe de Unidad de Control y Certificación (Código del expediente más un número correlativo). Esta codificación quedará que quedará registrada en el formato PE67.A02.

Sea cual fuere el sistema utilizado, los campos mínimos que deben quedar reflejados son:

- Identificación del operador incluyendo:
 - Razón Social
 - Domicilio social
 - Domicilio de la instalación donde se ha recogido la muestra, si es distinto del domicilio social
- Identificación dada a la muestra, que debe coincidir con la reflejada en cada uno de los ejemplares.
- Denominación de venta del producto y marca comercial, si aplica.
- Lote del producto.
- Identificación como producto amparado, si procede (nº de contraetiqueta....).
- Cantidad de producto muestreado.
- Se indicará si la muestra es materia prima, producto semielaborado o producto terminado dispuesto para su comercialización.
- Si procede, se indicará la siguiente mención "Se hace entrega al inspeccionado del ejemplar de la muestra destinada a ser custodiada y conservada en perfecto estado, para su posible utilización en prueba contradictoria".
- Si el operador renuncia al análisis contradictorio debe indicarse lo siguiente: "El operador renuncia a su derecho a realizar el análisis contradictorio y asume por válidos los resultados obtenidos en el análisis inicial."
- Si la muestra que queda en poder del operador debe ser conservada en unas condiciones específicas, éstas deberán quedar reflejada en el documento de toma de muestras.



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	IT01.ITA.R03 Página 4 de 4
TOMA DE MUESTRAS OFICIALES EN DOP/IGP		

- Se indicarán las determinaciones que se van a realizar.
- Una copia de este documento se le entregará al operador para que lo conserve junto con uno de los ejemplares de la muestras, si procede.

3.3. Custodia y conservación de las muestras

Los ejemplares destinados para realizar el análisis inicial y el dirimente serán custodiados por el personal que realice el control oficial hasta su envío al laboratorio o hasta que finalice el proceso. El ejemplar para realizar el análisis contradictorio quedará bajo la custodia del operador que tiene la obligación de conservarla en perfecto estado para su posterior utilización en prueba contradictoria, si aplica. Debe conservarse junto con una copia del documento de toma de muestras.

Las muestras se conservarán en las condiciones indicadas en el documento de toma de muestras.

3.4. Envío de las muestras al laboratorio

El envío de las muestras al laboratorio se realizará de tal forma que garantice la integridad y conservación de la muestras hasta su llegada al mismo.

Se llevará un registro con la fecha de envío, recepción de la muestra en el laboratorio y laboratorio al que se envía la muestra.

Junto con la muestra se enviará un documento en el que incluya al menos la identificación de la muestra, muestra, T^a a la que se envía (refrigerada, congelada o T^a ambiente), determinaciones analíticas solicitadas, fecha de envío y nombre y firma del responsable del envío.

3.5. Laboratorios

El Jefe de Unidad de Control y Certificación llevará un registro de los laboratorios designados en el control oficial, conforme a lo establecido en el PG07

4.- REGISTROS

- Acta de toma de muestras. IT01.ITA.A02
- Registro de envío de muestras al laboratorio. IT01.ITA.A03
- Documento de toma de muestras
- Documento/s de envío de muestras al laboratorio.

5.- REFERENCIAS

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- PE 60 ITA.
- PE 67 ITA
- PE69 ITA



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>ACTA DE TOMA DE MUESTRAS</h1>	<p>IT01.ITA.A02.R00</p> <p>Página 1 de 2</p>
---	-----------------------------------	--

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

1.-IDENTIFICACIÓN DEL ACTA.:

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO SOCIAL:
DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN EN LA QUE SE HA RECOGIDO LA MUESTRA:
DATOS DEL OPERADOR O REPRESENTANTE ANTE EL QUE SE PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS:

3.- DATOS DEL TÉCNICO QUE REALIZA LA TOMA DE MUESTRA

NOMBRE
APELLIDOS
DNI

4 DATOS DE LA MUESTRA

Tipo de muestra (materia prima, producto elaborado)			
La muestra está dispuesta para su comercialización	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Denominación de venta			
Marca comercial			
Lote			
Fecha Consumo preferente			
Nº contraetiqueta:			
Cantidad producto muestreado			
Identificación de la muestra	Inicial	Contradictorio	Dirimente
Tipo de determinaciones a realizar			



5.- DATOS CUSTODIA MUESTRA

Indicar lo que corresponda:

El operador renuncia a su derecho a realizar el análisis contradictorio y asume por válidos los resultados obtenidos en el análisis inicial.

Se hace entrega al inspeccionado del ejemplar de la muestra destinada a ser custodiada y conservada en perfecto estado, para su posible utilización en prueba contradictoria. La muestra contradictoria debe conservarse junto con una copia del acta y en las siguientes condiciones:

A los efectos oportunos suscribimos el presente Acta formado _____ (nº) páginas.

En _____, a _____ de _____ 20____

LOS AUDITORES

REPRESENTANTE EMPRESA

FDO. _____

FDO _____



